REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha Agosto 12 de 2020	Hora	09:29	AM X	PM
-------------------------	------	-------	------	----

	RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	6	1	5	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	8	0	0	4	6	6
Depar	Departamento Municipio			Código Juzgado Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: MARIA ELVIA HIGINIO DE GARCIA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA

A esta audiencia comparece el apoderado de la demandante, de la parte demandada y la señora Gloria Elena Monsalve interviniente ad excludendum, quien no presento demanda y no confirió poder a profesional del derecho alguno.

Se da inicio a la subetapa de trámite con el interrogatorio de oficio que le realizará el Despacho a la Gloria Elena Monsalve.

Se recepciona el interrogatorio de parte de oficio a la señora Gloria Elena Monsalve interviniente ad excludendum, así como el interrogatorio a la demandante, no hay mas pruebas para practicar en esta audiencia y la prueba documental será valorada en el Sentencia, en consecuencia, procede el Despacho a clausurar el debate probatorio. Decisión que se notifica en estrados.

Procede el Despacho a abrir la etapa de alegatos de conclusión para que los apoderados si a bien lo tienen presenten sus alegatos.

Ambos apoderados proceden a exponer sus alegatos de conclusión.

El juzgado hará un receso hasta la 1:30 p.m., en donde dará apertura a la etapa de juzgamiento.

El juzgado levanta receso que se había decretado en la mañana y se abre la etapa de juzgamiento.

Procede el Despacho a constituirse en la subetapa de juzgamiento en este proceso.

Sentencia Ordinaria 108 Sentencia Global 149

05 615 31 05 001 2018 00466 00

En merito de los expuesto el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: Se CONDENA a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ la

sustitución pensional, con ocasión del fallecimiento del pensionado MAURO DE JESUS MONSALVE SANCHEZ a

partir del día 20 de septiembre del año 2017

SEGUNDO: Se CONDENA a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ por

concepto de retroactivo pensional comprendido entre el 20 de septiembre de 2017 al 31 de julio del año 2020, la

suma de \$32'799.391.

TERCERO: Se CONDENA a COLPENSIONES para que a partir del 01 de agosto del año 2012, reconozca de

manera vitalicia a la señora MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del

señor MAURO DE JESUS MONSALVE SANCHEZ teniendo como mesada pensional el salario mínimo mensual

vigente para cada anualidad la que deberá ser reajustada anualmente conforme a los parámetros establecidos en la

ley, sin que esta mesada pensional sea inferior a dicha base salarial.

CUARTO: Se CONDENA a COLPENSIONES a indexar la condena por concepto de retroactivo pensional en los

términos establecidos en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: Se ABSUELVE a COLPENSIONES del reconocimiento y pago de intereses moratorios, conforme lo

establecido en la parte motiva de esta sentencia.

SEXTO: Se CONDENA en COSTAS a COLPENSIONES y en favor a la señora MARIA ELVIA HIGINIO LOPEZ.

Como agencias en derecho se fija la suma de dos millones de pesos.

SEPTIMO: Se ordena remitir el presente asunto en el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la interviniente ad

excludendum, señora Gloria Elena Monsalve.

Lo resuelto queda notificado a las partes en ESTRADOS.

Se dispone a remitir el presente asunto y la causa en el grado jurisdiccional de consulta en los términos del artículo

69 C.P.T. Y S.S., a favor de la interviniente ad excludendum Gloria Elena Monsalve y Colpensiones.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Bere G.

LIQUIDACIÓN MESADAS PENSIONALES

AÑO	VALOR MESADA	NÚMERO MESADAS	TOTAL					
2017	\$737.717	4,4	\$3.245.955					
2018	\$781.242	14	\$10.937.388					
2019	\$828.116	14	\$11.593.624					
2020	\$877.803	8	\$7.022.424					
	TOTAL \$32.799							